

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 23 de Febrero de 1938

NUMERO 7731

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 8, de 16 de febrero, por el cual se nombra a Roberto Samaniego G. Guardián de la Cárcel Modelo, en reemplazo de Julio Aldrete.

SECCION PRIMERA

Resolución 30, de 16 de febrero, por la cual se concede a Ignacio Baumzweiger Faguet, el título de Intérprete Público de los idiomas polaco y ruso.

Resolución 31, de 18 de febrero, por la cual se aprueba Resolución del Comisionado de Jubilaciones, por la cual se concede la jubilación a Enrique Escartín A.

Resolución 32, de 18 de febrero, por la cual se llama a Alejandro Tapia E. para que ocupe el cargo de M. J. Jaén, Magistrado del Tribunal Superior.

Resolución 33, de 18 de febrero, por la cual se concede vacaciones a Josefina de Perivanchi, Guardiana del Reformatorio de Mujeres.

Resolución 34, de 18 de febrero, por la cual se concede a Remigia G. de Meis, Enfermera del Reformatorio de Mujeres, un mes de vacaciones.

Resolución 35, de 18 de febrero, por la cual se concede vacaciones a Tobias Monje, Jefe del Diario del Registro Público.

Resolución 36, de 19 de febrero, por la cual se llama al Secretario de la Gobernación de Herrera, para que se haga cargo del puesto mientras duran las vacaciones del titular.

SECCION SEGUNDA

Resolución 24, de 14 de febrero, por la cual se concede al Sr. Gregorio Aizpúa, la libertad condicional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Diplomático

Resolución 4, de 8 de febrero, por la cual se reconoce al señor Jaroslav Nevak, el carácter de Ministro de Checoslovaquia en Panamá.

Resolución 5, de 16 de febrero, por la cual se reconoce a Wilhelm Assatsnon, el carácter de Ministro de Suecia en Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 26, de 17 de febrero, por el cual se publica el Decreto número 22 de 1938, por el cual se fijan los gastos de representación de varios Gobernadores de Provincia.

Relación de las facturas consulares visitadas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nómbrese un Guardián en la Cárcel Modelo

DECRETO NUMERO 8 DE 1938

(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Roberto Samaniego G., Guardián de la Cárcel Modelo, en reemplazo de Julio Aldrete, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se le concede título de Intérprete Público

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 16 de 1938.

El señor Ignacio Baumzweiger Faguet, ciudadano polaco, mayor de edad, solicita en memorial de fecha 9 del presente mes en curso, que se le conceda el título de Intérprete Público en los idiomas polaco y ruso. Acompaña el memorialista a su solicitud un certificado del Alcalde Municipal de la ciudad de Panamá, donde se hace constar que reside en el país desde hace siete años y que durante

ese lapso de tiempo ha observado buena conducta. Acompaña también otro certificado del Gobernador de la Provincia de Panamá donde se hace constar la buena conducta observada por el solicitante durante su estadía en el país. Por último acompaña un certificado del señor Secretario de Educación y Agricultura donde se hace constar que ha sido examinado por los examinadores oficiales nombrados por dicho Secretario, y que el informe rendido por estos señores confirma que el solicitante domina los idiomas en los cuales solicita el Título de Intérprete Público. Como el solicitante ha llenado los requisitos que exigen los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

SE RESUELVE.

Concédesele al señor Ignacio Baumzweiger Faguet, el Título de Intérprete Público en las lenguas polaca y rusa.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Es reconocida una jubilación

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 18 de 1938.

De acuerdo con la disposición del artículo 1° del Decreto Ejecutivo número 9° de 30 de Octubre de 1937, el señor Comisionado de Jubilaciones ha enviado a esta Secretaría, para su revisión, su resolución número 314 de fecha 8 de febrero actual, por la cual este funcionario reconoce a Enrique Escartín A. una pensión mensual de cin-

cuenta y ocho balboas con diez y ocho centésimos (B. 58.18) en concepto de jubilación. Dice así la resolución consultada:

"Departamento de Jubilaciones. Resolución número 344.—Panamá, 8 de Febrero de 1938. En memorial de fecha 6 de diciembre último, ha solicitado el señor Enrique Escartín A., Fiscal del Circuito del Darién y portador de la cédula de identidad personal número 50-63, que se le reconozca el derecho a ser jubilado en los términos que dispone el artículo 10° de la ley 7ª de 1935, para aquellos servidores que en servicio del Estado y por razón de ese mismo servicio, adquirieran enfermedad incurable; y al efecto ha acompañado la documentación conducente a establecer dicho derecho, así: 1° Certificados expedidos por los correspondientes funcionarios públicos, tomados de los respectivos archivos oficiales, en los cuales consta que el peticionario viene desempeñando con buena conducta, desde 1923, los siguientes puestos públicos en la Provincia del Darién, así:

a) Secretario de la Gobernación con un sueldo mensual de B. 50.00 desde abril 16 de 1923 hasta octubre 1° de 1925; con B. 90.00 desde marzo 15 de 1926 hasta diciembre 17 de 1928, y con B. 125.00 desde marzo 18 de 1929 hasta enero 7 de 1931.

b) Gobernador de la Provincia con un sueldo mensual de B. 150.00 desde octubre 2 de 1925 hasta marzo 14 de 1926; y con B. 200.00 desde diciembre 18 de 1928 hasta marzo de 1929;

c) Fiscal del Circuito desde agosto 5 de 1937—empleo que actualmente desempeña—con un sueldo mensual de B. 40.00, y

2° Certificado del doctor Carlos E. Mendoza, de la Clínica Nacional de esta ciudad, que es del tenor siguiente:

"El infrascrito, Médico Cirujano, Certifica: que atiende al señor Enrique Escartín desde el día veintiséis de octubre próximo pasado hasta la fecha; que el señor Escartín sufre de reumatismo articular crónico, nefritis difusa crónica y miocarditis crónica; que la primera de estas dolencias le incapacita de por vida para el trabajo, pues le causa anquilosis funcional del codo izquierdo, de la casi totalidad de las articulaciones pequeñas de ambas manos y de ambas rodillas; que este reumatismo articular crónico debió iniciarse hace uno o siete o nueve años, de manera que si en esa época el señor Escartín desempeñaba puesto público que le obligase a sufrir inclemencias del tiempo, como viajes por comarcas poco habitadas e insalubres durante la estación lluviosa, se debe asegurar que el señor Escartín adquirió esta dolencia en el servicio del Gobierno y por razón de ese mismo servicio, y que expide el presente certificado a petición verbal del señor Escartín en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete. (fdo) Carlos E. Mendoza."

Como de lo expuesto resulta plenamente comprobado que el señor Escartín ha estado al servicio exclusivo del Gobierno desempeñando alternativamente los puestos de Secretario de la Gobernación del Darién y Gobernador de la Provincia durante más de ocho años consecutivos, con buena conducta; que dentro de ese tiempo, por los años 27 y 29, según la información clínica del doctor Mendoza, en ejercicio de esos empleos y por razón de los mismos, adquirió la enfermedad incurable "que lo incapacita de por vida para el trabajo, por la anquilosis funcional del

codo izquierdo, de la casi totalidad de las articulaciones pequeñas de ambas manos y de ambas rodillas", con lesiones físicas que este Despacho ha tenido oportunidad de constatar con vista del peticionario en esta oficina; es legal y de justicia concederle la jubilación conforme a las disposiciones del artículo 10° en relación con el 2° de la ley 7ª de 1935. Por lo expuesto, se resuelve: Reconocerle al señor Enrique Escartín A. el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta y ocho balboas con diez y ocho centésimos (B. 58.18), equivalente a las tres terceras partes del promedio mensual de sueldos durante su tiempo de servicio y ordenar el pago de dicha pensión. Cópiese y consúltese. El Comisionado de Jubilaciones. (fdo) Carlos L. López.—El Secretario, (fdo) Alfredo A. Ayala."

Los documentos en que funda el señor Escartín su solicitud prueban claramente su derecho a la jubilación y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 344 dictada por el Comisionado de Jubilaciones el día 8 de Febrero actual.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Tendrá vacaciones Magistrado del Tribunal Superior

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 18 de 1938.

El Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, señor M. J. Jaén, ha avisado a esta Secretaría que va a hacer uso de sus vacaciones con derecho a sueldo desde el primero de Marzo próximo, las cuales corresponden a su primer año de actuación en ese puesto y que venció el día 14 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 25 de 1937. Como el Primer Suplente del Tribunal señor Dr. José D. Moscote, ha sido llamado para que ocupe el puesto del Magistrado señor Benito Reyes Testa, quien también tomará sus vacaciones en el mismo mes.

SE RESUELVE:

Llamar al doctor Alejandro Tapia E., Segundo Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, para que ocupe el cargo del Magistrado Jaén y por el tiempo que duren sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES

TELEGRAMAS REZAGADOS

De David, para Arturo Miró.
De Santiago, para Víctor M. Paz
De Colón, para Justo Arosemena.
De Las Lajas, para Felipe Llanopulo.
De Santiago, para Nazario Burgos.

Dáse vacaciones a varios empleados de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Febrero 18 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Josefina de Perivanchi, Guardiana del Reformatorio de Mujeres, treinta días de descanso con sueldo a partir del día primero de marzo próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 18 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Remigia G. de Meis, Enfermera del Reformatorio de Mujeres, treinta días de descanso con sueldo a partir del primero de marzo próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 18 de 1938

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Tobias Monje, Jefe del Diario de la Oficina del Registro Público, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 20 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

El Gobernador de Herrera gozará de vacaciones

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, Febrero 19 de 1938.

RESUELTO:

En comunicación de fecha 17 de los corrientes, el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, informa que hará uso del mes de descanso que le concede la Ley 17 de 1930 en el próximo mes de Marzo. Por tal motivo.

SE RESUELVE:

Llamar al Secretario de la Gobernación de la Provincia de Herrera para que en su carácter de Suplente ad-hoc, se encargue de la Gobernación por el término que duren las vacaciones del titular en atención a lo que dispone el artículo primero de la ley mencionada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES

Se dá libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 14 de 1938.

El Defensor de Oficio del Circuito de Veraguas cumpliendo atribuciones que le señala la ley, en memorial fechado el 3 de los corrientes, solicita al Poder Ejecutivo que conceda a Gregorio Aizprúa, panameño, soltero, de 17 años de edad, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

El Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial lo impuso en sentencia dictada el 14 de Enero de este año, la pena de 6 meses con 14 días de reclusión, reformando así la que profirió con fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado el Juez Segundo del Circuito de Veraguas.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de ese Circuito donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en el establecimiento mencionado y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Gregorio Aizprúa la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, advirtiéndole al agraciado que se revocará esta resolución si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ha cumplido en esta fecha lo que le corresponde de su condena, se ordena su libertad condicional.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Son reconocidos los Ministros de Checoslovaquia y Suecia en Panamá

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 4.—Panamá, Febrero 17 de 1938.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de la República de Checoslovaquia acredita a Su Excelencia el señor don Jaroslav Novak, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia el señor don Jaroslav Novak, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Checoslovaquia ante el Gobierno de Panamá; y, requiérese a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 5.—Panamá, Febrero 17 de 1938.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales Su Majestad el Rey de Suecia acredita a Su Excelencia el señor don Wilhelm Assarsson, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia el señor don Wilhelm Assarsson, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia ante el Gobierno de Panamá; y requiérese a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Es adicionado el Decreto que fija los gastos de representación a varios Gobernadores

DECRETO NUMERO 20 DE 1938 (DE 17 DE FEBRERO)

por el cual se adiciona el Decreto número 22 de 1938.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta la autorización que le confieren los artículos 246 de la Ley 11 de 1932 y 9º de la Ley 16 de 1937 y

CONSIDERANDO:

Que al fijar el Ejecutivo Nacional, por medio de Decreto número 22, de 2 de los corrientes, los gastos de representación de los Gobernadores de las Provincias de Bocas del Toro; Coclé; Darién; Herrera; Los Santos y Veraguas, omitió involuntariamente los gastos de representación que deben corresponder al Gobernador de la Provincia de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Gobernador de la Provincia de Panamá tendrá derecho a gastos de representación los que se fijan en la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales.

Artículo 2º Del artículo 316 del Presupuesto de Rentas y Gastos se transfiere la suma de quinientos cincuenta balboas (B. 550.00) al siguiente artículo del Presupuesto, así:

Gobernaciones (M)

Artículo 22-bis. Para gastos de representación del Gobernador de la Provincia de Panamá, en once (11) meses que faltan del presente bienio, a razón de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales B. 550.00

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir el día primero de Febrero de 1938, y el Contralor General de la República hará las transferencias de partidas que se han decretado en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de PanamáCUADRO NUMERO 436
(Día 18 de Febrero)

Abadi Bros Co., camisas, toallas, sobrecamas, tela, drill, etc., etc., 13 bultos, por vapor Kinai Marú, de Kobe, por	1.101.17	Silvestre Brostella, ginebra, 15 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por	91.95
Carlos Pausner, relojes de sobremesa, 6 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Nagoya, por	123.85	Silvestre Brostella, ginebra: lápices y cuchillas para propaganda, 7 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por	49.53
Almacén Miyako, hule para mesa, 2 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	82.56	Endara Riba Hnos., manteca vegetal, 40 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	253.00
Singer Sewing Machine Co., proyectores de película de cine, motor eléctrica, máquinas de coser, ventiladores eléctricos, etc., 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	384.29	Endara Riba Hnos., barquillos para helados, 100 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	180.00
M. L. Castel, cinturones imitación de cuero, sombreros de paja para señoras, etc, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	209.23	Endara Riba Hnos., ensaladas de frutas, peras, uvas y pasas, 90 bultos, por vapor San Diego, de San Francisco, por	181.55
Max Fábrega, pastillas, etc., etc., 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	199.07	Miranda Hnos., tejidos de seda, 2 bultos, por vapor Skjoldred, de Kobe, por	1.243.25
C. L. Tathan, auto Nash, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	825.63	Villanueva y Tejeda, espejos biselados y sin bisel, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	74.83
Panamá Motors, aceite y grasa lubricante para autos, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	212.73	Warner Bros., material de anuncio y películas de cine, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	629.52
S. D. Rohman, chinelas imitación cuero y de seda, bordadas, etc., 2 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por	172.55	Julio Vos, cebollas, remolachas, apios, co-liflor, etc., 50 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	160.50
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	80.00	Adolfo Alemán, secador eléctrico para cabello, 2 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	95.55
M. L. Castel, camisas de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	99.00	M. L. Castel, poplin de algodón floreado, 4 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por	367.90
Francisco Amuy, uvas en lata, ciruelas y pasas secas, 50 bultos, por vapor San Diego, de San Francisco, por	122.03	M. L. Castel, poplin de algodón, 2 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por	211.55
Endara Riba Hnos., barquillos para helados, 100 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	160.00	M. Mankanjee Co., telas de seda, 2 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por	267.77
T. D. Mans, confecciones planas y pañuelos de lino, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Shanghai, por	290.94	Panamá Coca Cola Botling Co., quesos, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	25.00
Compañía Industrial y Comercial, pulpa de tomate concentrado, 75 bultos, por vapor Sixaola, de Habana, por	139.84	Panamá Cola Cola Botling Co., quesos, salsa mayonesa y de mesa, mostaza preparada, 141 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	521.78
Canal Agencies Inc., baldes de laca, reductor, pasta para pulir, etc., 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	199.90	Manuel Calderón, barras y vigas de acero, 270 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.051.68
Benedetti Hnos., papel para periódicos, 50 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por	186.73	Raúl Rubio, cintas de seda y algodón, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	162.40
Compañía Colgate Palmolive, material de anuncio para propaganda, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	7.75	José Wong Co., alfombras imitación linóleo, 29 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	60.80
Enrique Halphen Co., pez rubia, 8 bultos, por vapor San Anselmo, de Jacksonville, por	90.51	Salomón Acoca, sobretodos de lana para señoras, 2 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por	60.00
		Almacén El Globo, cristalería ordinaria para servicio doméstico, 45 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	158.00
		Atlantic Brewing y Refrigerating Co., maquinaria para fabricar cerveza y accesorios,	

6 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	11.425.92	Kobe, por	1 322.66
Swift y Co., mortadella; embutidos y carne en salmuera, 15 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por	140.71	Verhonal Khubchand, tejidos de seda artificial, 5 bultos, por vapor Skjelbred, de Kobe, por	530.78
G. M. Fuhring Co., sogá manila y calendarios sin valor, 147 bultos, por vapor Sapa-roes, de Manila, por	507.28	Club Unión, papel para imprenta, 3 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	103.60
George See, salsa de tomate, uvas, salsa de tomate en latas, 40 bultos, por vapor San Diego, de San Francisco, por	95.50	Antonio Tagarópulos, cigarrillos, 5 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	59.00
Universal Films, material de anuncio y películas de cine, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	431.87	Lai Hing Co., sabanas de algodón, 2 bultos, por vapor Kano Maru, de Yokohama, por	264.80
Anglo Pacific Trading Co., champaña, 38 bultos, por vapor Colombia, de El Havre, por	213.40	C. G. de Haseth Co., pasta dentífrica, Sal Hepática, etc., 33 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	814.90
Anglo Pacific Trading Co., champaña Sanson para propaganda, 3 bultos, por vapor Colombia, de El Havre, por	21.34	C. G. de Haseth Co., frascos vacíos de vidrio ordinario, 286 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	631.62
Solomón Acoca, carteras de imitación cuero, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	75.00	Pan American Orange Crush, tomates al natural, 100 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	130.00
Melecio A. de Lima, pinturas preparadas en aceite y otros barnices, 26 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	97.90	C. G. de Haseth Co., elixir, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1.111.95
Fat Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francisco, por	123.50	C. G. de Haseth Co., botellas vacías y mamonos, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	76.80
Nestle Anglo Swis Milk Product, Ltd., papel para envolver, 9 bultos, por vapor Theseaus, de Copenhague, por	137.21	August Neuman, Palatol, Creosotado y Guayacol, etc., etc., 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	419.79
Fat Co., avena prensada, 12 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	66.00	The Office Service Co., máquinas de calcular Monroe, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	600.00
Fábrica Nacional de Helados, frutas en almibar, (cereza etc.), 2 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	143.80	Ordas y Flores, bolsitas de papel, medias de seda para señoras, etc., 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	602.30
Villanueva y Tejeira, barras de hierro, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	59.35	Benjamín Chen, harina de trigo, 400 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.166.00
Villanueva y Tejeira, malla de cobre para mosquitos, 3 bultos, por vapor Eden, de Rotterdam, por	328.84	Panamá Hardware, escobillones para barrer, cabos de madera para los mismos, 33 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	69.00
Chung Yet Sun, cemento de caucho para calzado, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	55.20	Wallingford y Arango, carburadores y accesorios para los mismos, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	454.58
C. González Revilla Hnos., aceite de recino y salargentum, 3 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	110.72	Juan F. Arias F., cortinas para cuarto de baño, repuesto para motor de gas, etc., 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	83.62
C. O. Mason Inc., harina de trigo, 260 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	867.70	A. H. Lachman, ropa interior, chinelas de seda, sobrecamas de hilo, etc., 3 bultos, por vapor Tricolor, de Hong Kong, por	1.813.36
Fidanque Bros y Sons, bacalao, 11 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	209.00	Carlos A. Cowes Sucesores, tinta para madera, circulares y muestras sin valor, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	73.25
Rodolfo Endara, máquina para fabricar mosaicos, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Habana, por	41.97		
Yanci y Pereira, pieles curtidas para forros de zapatos, 2 bultos, por vapor Port Caroline, de Liverpool, por	377.25		
Alejandro Toussieh, género, poplin y drill de algodón, 18 bultos, por vapor Noto Marú, de			

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día once de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

As. 1637. Documentos de los Inventarios de la Sucesión de Juan Bautista Bernal, de fecha 8 de Enero de 1934, de la Notaría del circuito de Coclé, por los cuales se adicionan las Escrituras a que se refieren los Asientos del Diario número 726 y 727 del Tomo número 24.

As. 1638. Escritura número 63 de 7 de Febrero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Roberto Feuillebois, cancela obligación hipotecaria a Julio Domínguez y Romay.

As. 1639. Escritura número 64 de 7 de Febrero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Rafael de Boyrie, expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 1640. Escritura número 715 de 16 de Septiembre de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Palacios vende a Susan Verré de Frederick un lote de terreno en este distrito.

As. 1641. Escritura número 138 de 8 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Henry von Lindeman vende a Celia Ambrosin Joseph y Nomali Maximiliano un lote de terreno de su finca situada en Las Sabanas de esta ciudad; Emma Navarro hace cancelación parcial hipotecaria.

As. 1642. Escritura número 141 de 9 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mariano Ramírez Márquez vende una finca de su propiedad situada en esta ciudad a la sociedad "Grieben & Martinz, Inc."

As. 1643. Escritura número 11 de 18 de Enero último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Norberto Antipara y a su menor hijo, un globo de terreno ubicado en el distrito de Santiago de Veraguas.

As. 1644. Escritura número 108 de 29 de Enero último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Yves Prunetti adiciona el poder general que confirió a Pascual Canavaggio y otros, por Escritura número 60 de 17 de Enero de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito.

As. 1645. Diligencia de fianza extendida el 4 de Febrero actual, ante el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Colón, por la cual Frank Mortimer Surgeon, en representación de Surgeon & Brothers, constituye hipoteca a favor de Aubrey Lionel Surgeon sobre una finca de la Sección de Colón, para garantizarle posibles perjuicios que pueda ocasionarle con una acción de secuestro.

As. 1646. Escritura otorgada en Santiago de Chile, ante un Notario Público, el 31 de Enero último, por la cual Salomón Klornan Tutian revoca poder conferido a Domingo Jiménez Arias; y confiere poder a Aminta Solís de Oseas.

As. 1647. Escritura número 109 de 10 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel Ballanis, como apoderado especial de Gustavo o Constantino Hallax, declara cancelada una Matrícula Comercial.

As. 1648. Escritura número 148 de 10 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Minas Romance Limitada S. A.", en castellano, y "Romance Mines Limited, S. A.", en inglés.

As. 1649. Oficio número 82 de hoy, del Juzgado 2º de

este circuito, por el cual adiciona el Oficio a que se refiere el asiento de Diario número 380 del Tomo número 24.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día doce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

As. 1650. Escritura N° 127 de 4 de Febrero actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria del finado Pedro Peñuela.

As. 1651. Escritura N° 377 de 12 de Abril de 1937, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dora Jiménez de Jiménez vende a Jorge Isaac Barnett un lote de terreno situado en esta ciudad; y éste constituye hipoteca a favor de la compradora para responder del pago del saldo que adeuda.

As. 1652. Escritura otorgada ante un Notario Público de Nueva York, E. U. de A. el 8 de Junio de 1936, por la cual la Warner Bros. First National Pictures (Cuba) Inc. revoca poder conferido a Peter Colli.

As. 1653. Escritura otorgada ante un Notario Público de Nueva York, E. U. de A., el 12 de Noviembre de 1937, por la cual Warner Bros. First National South Films Inc. revoca poder conferido a Antonio García Suárez.

As. 1654. Escritura otorgada ante un Notario Público de Nueva York, E. U. de A., el 12 de Noviembre de 1937, por la cual Warner Bros. First National South Films, Inc. confiere poder a Armando Turcios.

As. 1655. Escritura N° 143, de la Notaría Primera de este Circuito, de 10 de Febrero actual, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Petra María Barria de Flores.

As. 1656. Escritura número 158 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Angel María López y Mariano Gastenzoro celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 1657. Escritura número 1329 de 18 de Noviembre de 1937, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Arcila los lotes de terreno de la Sección "A" de Chilbre, Distrito de Panamá.

As. 1658. Escritura número 58 de 22 de Enero último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Delia Alemán viuda de Paredes y sus hijos, declaran la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1964 J. Apartado de Correo, No 137.
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:
 En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:
 En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
 Valor del número atrasado: B. 0.10.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 17 de Febrero)

Nº 177. Por la cual Angel María Campos o Villasis y otros adicionan la escritura pública número novecientos ochenta y tres (983) de 14 de Noviembre de 1934, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

(Día 13 de Febrero)

Nº 178. Por la cual los señores Samuel, Ezequiel y Arcelio Quintero Castillo vender a la señora Tilcia Rebolledo de Quintero, por B. 300.00 los derechos hereditarios que les corresponden sobre tres fincas en la Provincia de Herrera.

Nº 179. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias relacionadas con la solicitud hecha por el Ldo. Ignacio Molino Jr., de adición o ampliación del Auto dictado el 8 de Marzo de 1937, por el Juez Tercero del Circuito en el juicio de sucesión intestada de Gabriel Barrios.

Nº 180. Por la cual Joshua Piza otorga testamento.

Nº 181. Por la cual los esposos Belisario Antonio Castro y Jenny Larsen Castro constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre la finca número 8417, inscrita en el folio 90 del Tomo 265 de la Sección de Panamá.

(Día 19 de Febrero)

Nº 182. Por la cual Florentina Castillo y Antonia Reyes confiere poder especial al señor Francisco Cozzarelli Rivera.

Nº 183. Por la cual José Medlinger hace un préstamo adicional y se adiciona la escritura número 109 de 2 de Febrero de 1937, de esta Notaría.

Nº 184. Por la cual el Banco Nacional traspasa al señor Antonio Anguizola un crédito hipotecario a cargo de Nicolás Sagel.

Nº 185. Por la cual el Banco Nacional traspasa a título de venta a Antonio Anguizola varias fincas situadas en la Provincia de Chiriquí, y el comprador constituye hipoteca sobre varias fincas a favor del Banco Nacional.

Nº 186. Por la cual la sociedad Hato de Bayano vende a Santana Ortiz el lote número 35 de Obarrio Farm 2; y el comprador hace una declaración de mejoras.

Nº 187. Por la cual la sociedad Hato de Bayano vende a Arped Stein el lote número 27 de Obarrio Farm 2.

Nº 188. Por la cual la Compañía de Lefevre, S. R., vende a Clifton Alleyne Jordan y Cospert Wilbertson, por la suma de B. 300.00 el lote S.19 de su finca 7764.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 17 de Febrero)

Nº 131. Por la cual Laura Bermúdez de la Guardia vende un lote de terreno en Paitilla, Sabanas de esta ciudad, a Ethelbert Augustus Lewis, por la suma de B. 375.00.

(Día 18 de Febrero)

Nº 132. Por la cual se protocolizan dos actas de sesiones celebradas por el Comité Directivo de la Asociación de Maestros de la República, de 29 de Mayo de 1935, y 26 de Agosto de 1936.

Nº 133. Por la cual Douglas Gladstone Langshau adiciona el poder especial conferido a Tikamdas Jivatram Kirpalani por escritura Nº 127, de 16 de los corrientes, de esta Notaría.

Nº 134. Gerardo García vende un lote de terreno a Víctor Manuel Paz.

Nº 135. Por la cual la sociedad Lyons Hardware Co., traspasa al Gobierno Nacional dos lotes de terreno situados en esta ciudad, por B. 3.761.20.

(Día 19 de Febrero)

Nº 136. Por la cual el Coronel Víctor Manuel Alvarado vende a la sociedad "Molino y Moreno" sus derechos herenciales en la finca Nº 383, situada en esta ciudad, por la suma de B. 200.00.

Nº 137. Por la cual se protocoliza una copia de acta de la sesión celebrada por la Asamblea General Extraordinaria Nº 24, de la Casa de los Italianos, el día 16 de Diciembre de 1937, y la reforma de los estatutos de la misma.

Nº 138. Por la cual se protocolizan una copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Nº 27 de los corrientes, y una copia autenticada de los Estatutos de la Sociedad Cristiana de Benevolencia del Templo del Monte Zion.

Nº 139. Por la cual Abraham José Benedetti y Ramón Eduardo Benedetti adicionan un poder conferido por escritura Nº 910, de 25 de Noviembre de 1937, de esta Notaría.

Nº 140. Por la cual David Abad Jr. reconoce como hijos naturales a los menores Dolores Consuelo, Carmen Guadalupe, Tomás Enrique, Camilo y Marcia Mercedes Abad.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
 Subdirector.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1° al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1° de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Aviso

PERMANENTE.

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 59 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, pone en conocimiento del público que a partir de esta fecha estará abierto a licitación pública el contrato sobre suministro de alimentación de los presos en la Cárcel Pública de esta ciudad, por el término de treinta días hábiles.

El pliego de obligaciones se consultará en esta Gobernación en las horas de audiencia.

Toda propuesta debe ser presentada por escrito, bajo cubierta cerrada.

Para ser postor se necesita depositar en la Agencia del Banco Nacional de esta ciudad, la suma de B. 50.00, depósito que comprobará con la constancia respectiva.

El Contrato será adjudicado al mejor postor en audiencia pública, el día del vencimiento del término fijado, a las tres de la tarde.

Penonomé, 2 de Febrero de 1938.

El Gobernador,

JOSE P. HERRIGUEZ

10-10.

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, in-

tereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril-30

LA SECCION DE INGRESOS

AVISA:

Que el impuesto "Fondo Obrero y del Agricultor" correspondiente al primer trimestre de 1938, se cobrará así:

El Trimestre: en la ciudad de Panamá, desde el día 5 de Febrero hasta el 26 inclusive; con derecho al 10% de descuento.

En Colón e Interior de la República, hasta el día 22 de Febrero inclusive.

Cada mes, separadamente, en toda la República, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados, se procederá efectivamente con 20% de recargo.

AVISO OFICIAL

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 19 de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.-Abril 30.

Aviso

PERMANENTE.

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará

un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Lasso, vecino de esta ciudad, casado, y con cédula de identidad personal número 35-275, se encuentran depositados un caballo colorado como de tres años de edad, con un lucero en la frente, que tiene una pata negra y la otra blanca; una mano blanca y la otra con una sortija blanca, la cola negra y marcado a fuego así: AD. Una potrancia amarilla como de tres años de edad, con el cordón del espinazo negro, la crin negra, la cola negra y es gacha, marcada a fuego así:

Que dichos animales se encontraban pastando en potrero de su propiedad, denominado "La Arboleda" de esta jurisdicción, desde hace más de mes y medio y que no se le ha conocido hasta la fecha dueño legítimo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fueren reclamadas las mencionadas bestias en forma legal se rematarán en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito, hoy tres de Febrero del mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

A. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

10-10.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que por auto de fecha veinticinco del venturo mes de Febrero para que tenga lugar, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, la licitación de los siguientes bienes inmuebles perseguidos en la ejecución que el Banco Nacional adelanta contra Tomás R. Molina V.:

Finca número setecientos treinta y tres (733), inscrita al folio ciento sesenta y seis (166) del tomo noventa y siete (97) del Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Punta del Cerro de Jaramillo", cultivado con pasto artificial y árboles de café, situado en el Distrito de Boquete, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Jaramillo; Sur, quebrada sin nombre; Este, propiedad de Griselda viuda de Flores; y Oeste, barrancos del río Caldera, y tiene una extensión superficial de siete hectáreas, tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 hcts. 3344 m. c.).

Este bien ha sido valorado en la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00).

Finca número setecientos cuarenta y uno (741), inscrita al folio doscientos catorce (214) del Tomo noventa y siete (97) del Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno llamado "Garibaldi", cercado con cercas permanentes y cultivado con pasto artificial, situado en el Distrito de David, dentro de los siguientes linderos: Norte, llanos libres y estero; Sur, estero que llenan las marcas; Este, llanos libres; y Oeste, predios de Isidoro Alvarez, y mide setenta y dos hectáreas, mil setecientos veintiocho metros cuadrados (72 hcts. 1728 m. c.).

Este bien ha sido valorado en la suma de mil balboas (Bs. 1.000.00).

Finca número mil setenta y nueve (1079), inscrita al folio ciento cincuenta y dos (152) del Tomo ciento quince (115) del Registro de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en un globo de terreno denominado "La Curtiembre", cultivado con pasto y ubicado en el lugar de Montilla, jurisdicción del distrito de David, comprendido dentro de la siguiente alindación: Norte, propiedad de Hilario Gómez y llanos libres; Sur, camino de San Pablo; Este, propiedad de Martín Beitia; y Oeste, propiedad de Casimiro Cermi y quebrada de Tira. Esta finca tiene una cabida de veinte hectáreas, ocho mil doscientos ochenta metros de fondo, o sea una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados (20 hcts. 126 m. c.) y un valor de quinientos balboas (Bs. 500.00).

Finca número mil novecientos treinta y uno (1931), inscrita al folio cuatrocientos diez y ocho (418) del Tomo ciento cincuenta y seis (156) del Registro de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un lote de terreno urbano situado en la esquina formada por la Avenida A Norte y calle cuarta Este, de esta ciudad de David, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida A Norte; Sur, solares de Juana viuda de Roy y Tomasa Martínez; Este, solar de Dolores Contreras; y Oeste, la calle cuarta Este.

Medidas: Norte, treinta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, treinta y seis metros diez centímetros; Este, cuarenta metros sesenta centímetros; y Oeste, cuarenta metros cuarenta centímetros, o sea una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (1458 m.c.). En este solar no hay construcción alguna y ha sido valorado en la suma de dos mil balboas, (Bs. 2.000.00).

Finca número mil novecientos treinta y ocho (1938), inscrita al folio cuatrocientos sesenta (460) del tomo ciento cincuenta y seis del Registro de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un lote de terreno urbano, dos casas y una cocina en él construidas, de un solo piso, paredes de adobe y techo de madera y tejas, ubicados en el ángulo formado por la Avenida A Norte, en su acera Sur, y la calle quinta Este, en su acera Este, de la ciudad de David, dentro de los siguientes linderos: Norte, la Avenida A Norte; Sur, solar de Eugenio Loeffler; Este, solar de Félix Silvera; y Oeste, la calle quinta Este.

Medidas: el terreno ocupa una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, cuarenta y dos centímetros cuadrados (1235 m. c. 42 c.c.). La primera de las casas mide diez y nueve metros noventa centímetros por el frente de la calle quinta Este, por once metros setenta y cinco metros por el frente de la Avenida A Norte. La segunda casa mide diez y ocho metros noventa y cinco centímetros de frente, por seis metros setenta centímetros de fondo. La cocina tiene nueve metros noventa centímetros de frente, por cinco metros cuarenta centímetros de fondo, lo que da una superficie total de cuatrocientos nueve metros, cincuenta y seis centímetros cuadrados.

Esta finca ha sido valorada en la suma de mil balboas, (Bs. 1.000.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de cada avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento sobre el valor del bien que se desee rematar, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Enero 26 de 1938.

El Secretario,

Luis Arce.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Oderay Arango de Leferre para vender bienes inmuebles pertenecientes a su menor hija, se ha señalado el dieciocho de marzo próximo para que entre las horas legales se lleve a efecto la diligencia de remate de los bienes que a continuación se describen:

Finca número 7766, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 250, folio 314 y se describe así: Partiendo del punto N, situado a orillas de la Carretera que conduce de Panamá a Juan Díaz se sigue orillando a dicha carretera en una distancia de 515 metros y se llega al punto S, situado en la intersección de la carretera que conduce a Panamá Viejo; del punto S se sigue por dicha carretera a Panamá Viejo en una distancia de 1245 metros hasta encontrar el punto O, situado en el antiguo Puente del Rey; del punto O se sigue en dirección Suroeste en una distancia de 295 metros y se llega al punto K; del punto K se miden 555 metros en dirección Noroeste y se llega al punto L; del punto L se miden 228 metros en dirección Noroeste y se llega al punto M; del punto M se miden 586 metros en dirección Noroeste y se llega al punto N, o punto de partida. Mide 50 hectáreas 9.060 metros con 83 decímetros cuadrados, y tiene un valor de doce mil setecientos veintiséis balboas con cincuenta y dos centésimos (Bs. 12.726.52), valor dado por los peritos.

Cuarta parte de la finca número 6218, inscrita al Tomo 202, folio 170 de la Propiedad, con una cabida de 484 hectáreas, 5.300 metros cuadrados, localizados así: Partiendo de un punto situado a dos mil ciento cincuenta y tres (2153) metros del extremo de una línea recta que comienza en el punto medio entre los extremos de la Carretera comprendida entre los puentes de concreto sobre los ríos Juan Díaz y Tapia, y cuya dirección es treinta y nueve grados Suroeste; partiendo de este punto se siguen las direcciones y distancias correspondientes que enseguida se anotan: Sur, ochenta y ocho grados veinte minutos; Oeste (S 88° 20' 0") se miden mil trescientos veintiséis (1326) metros; de aquí Sur, sesenta grados cincuenta minutos Oeste (S 60° 50' 0") se miden trescientos cuarenta y dos metros (342); de aquí Sur cincuenta y tres grados cuarenta y cinco minutos Oeste (S. 53° 45' 0") se miden ciento sesenta y cinco (165) metros; de aquí Sur cincuenta grados veinte minutos (S. 50° 20' 0") se miden doscientos cuarenta y tres metros (243); de aquí Sur cincuenta y nueve grados cinco minutos Oeste (S. 59° 05' 0") se miden ciento cincuenta y

cinco metros (155); de aquí Sur setenta y tres grados cinco minutos Oeste (S. 73° 05' 0"); de aquí Sur ochenta y siete grados cincuenta minutos Oeste (87° 50' 0") se miden ciento sesenta y cuatro (164) metros; de aquí Sur cincuenta grados veinte minutos Oeste (S 50° 20' 0") se miden ciento noventa y dos metros (192); de aquí Sur setenta y ocho grados quince minutos Oeste (78° 15' 0") se miden ciento cuarenta y siete (147) metros; de aquí Sur cincuenta grados cuarenta y cinco minutos Oeste (S 50° 45' 0") se miden ciento cincuenta y dos metros (152); de aquí Sur cinco grados treinta y dos minutos Este (S 5° 30' E) se miden cuarenta y dos (42) metros; de aquí Sur cincuenta y siete grados cuarenta y cinco minutos Oeste (S 57° 45' 0") se miden cuarenta (40) metros, así se llega al río Juan Díaz. Esta cuarta parte de dicha finca tiene un valor dado por los peritos de tres mil setecientos cincuenta balboas (Bs. 3.750.00).

Servirá de base para el remate el valor de cada una de las fincas y no se admitirá postura que no cubra el valor total del avalúo hecho por los peritos, previa consignación del cinco por ciento del avalúo.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren, presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito,

J. A. Pretel.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público en general

HACE SABER:

Que el juicio de sucesión testada de Samuel L. Maduro (Piza) se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dice así:—

"Juzgado Segundo del Circuito. — Panamá, febrero siete de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

"Por lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1º. Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Samuel Levy Maduro (Piza) desde el día seis de marzo de 1935, fecha de su fallecimiento;

"2º. Que es su heredera universal, sin perjuicio de tercero, su esposa Lillian Brandon Maduro, con arreglo al testamento;

"3º. Que la señora Lillian Brandon Maduro es albacea testamentaria de la sucesión, cargo que ha aceptado; y ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código de Procedimiento.

"Téngase como apoderados especiales de la albacea testamentaria a los abogados Lombardi e Icaza, en los términos del mandato.

"Cópiese y notifíquese.—Daniel Bullén.—El Secretario.—J. A. Pretelt."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por treinta días y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a ocho días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

DANIEL BALLEEN.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito,

J. A. Pretel.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud:

"Las Palmas, 21 de Enero de 1938.—Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas.—Santiago.—Señor: Yo, Lucas Espinosa, cédula número 55-878, natural de Las Palmas, vecino de Seguidule, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad, aproximadamente, situado en el corregimiento de Seguidule, en el lugar denominado Ratones, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Cerro Ratones; Sur, camino real de Soná; Este, El Panamá y Clavellín, y Oeste, Cerro Ratones.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Por el peticionario, T. J. Palacios, cédula 55-199".

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud:

"Las Palmas, 25 de Enero de 1938.—Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas.—Santiago.—Señor: Yo, Luic Rodríguez, cédula número 55-254, natural de Las Palmas, vecino de El Llalla, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los arts. 12 y 37 del Decreto 213 de 1931 pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de seis hectáreas de capacidad aproximadamente, denominado "El Llalla", en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Cerro Grande; Sur, La Bartola; Este, Sabana, y Oeste, Río Vigui.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

A ruego del interesado, lo hace, Néstor Camaño".

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud:

"Santiago, 4 de Febrero de 1938.—Señor Gobernador de la Provincia.—Presente.—Señor: Yo, Misael Herrera, natural de Santiago, vecino de Santiago, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad, aproximadamente, ubicado en el corregimiento de La Valdés, en el lugar denominado "Las Nubes", en jurisdicción del Distrito de Santiago y cuyo linderos son los siguientes:

Norte, propiedad de Martín Alderete; Sur, propiedad de Pedro Rivera, Este, propiedad de Martín Trejos, y Oeste, Río Martín Grande.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

El terreno lo tengo cercado con alambre de púas.

Misael Herrera, cédula número 60-2327".

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Para que sirva de formal notificación a quienes interese, que el señor Tomás Rojas ha ocurrido a este Despacho a que se le adjudique en plena propiedad un globo de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.—Presente. Yo, que suscribo, Tomás Rojas, con cédula de identidad personal número 9-800, varón, mayor de edad, natural y vecino de El Potrero, me permito solicitar de Ud. un globo de terreno ubicado en el corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, cuya capacidad superficial es de catorce hectáreas con ocho mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados (14 has. 8432 m. c.), denominado "La Claridad", y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Sur y Este, terrenos libres, y Oeste, carretera que conduce de Río Grande al Marino. El título que deseo adquirir es por compra. Este globo de terreno es ocupado por mí desde hace más de veinte años, el cual lo tengo cultivado como en trece hectáreas en yerba, mangos, naranjas, tallos, etc. No perjudica por su adjudicación derechos preferentes de terceros, no contiene yacimientos minerales en su extensión. Para com-

probar mi dicho suplico a Ud. haga comparecer a su Despacho a los señores Juan B. Andrión y Julián Tejera Fernández, hábiles para declarar sobre los puntos que he anotado. Presento el correspondiente plano y un recibo del Juez Ejecutor, en el cual consta que he depositado la mitad del valor del terreno.—Penonomé, 20 de Noviembre de 1937.—(Fdo.) Tomás Rojas".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de La Pintada por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, en virtud del artículo 5º de la Ley 12 de 1931. Fijado hoy, once de Enero de mil novecientos treinta y ocho, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.

Somos José Ángel y Juan Montenegro Arjona, varones, mayores, católicos, casado el primero y soltero el segundo, agricultores, naturales y vecinos de Océ, y porfadores, respectivamente, de las cédulas de identidad personal números 29-256 y 29-1126. De acuerdo con el artículo 256 del Código Fiscal (1º de la Ley 53 de 1930), y lo dispuesto por la Administración General de Tierras y Bosques y el artículo 163 del Código Fiscal, pedimos a Ud. se nos adjudique en gracia, el título de propiedad sobre el terreno llamado "San Pedro", situado en Océ, de veintinueve hectáreas mil novecientos veintiséis metros cuadrados (29 hcts. 1926 m. c.), con estos linderos: Norte, solicitud de Josefina Guevara y otros; Sur, terrenos nacionales; Este, propiedad de Victorio Trejos y la quebrada de Piedra Pintada; y por el Oeste, río Escotá. José Ángel Montenegro Arjona, pide además, de acuerdo con el parágrafo del artículo citado, que se incluya en la solicitud a sus hijas mujeres Ubaldina, Ofelia y Fredelinda Montenegro Serrano, naturales y vecinas de Océ, estudiantes las dos primeras y con estas edades, respectivamente: once, ocho y tres años. Este terreno, que está libre, adjudicable y que su adjudicación a nadie perjudica, se dedicará a fin o fines del artículo 256 del Código Fiscal. "San Pedro" está dividido en dos parcelas, así: La número 1 de cinco hectáreas (5 hcts.), de Juan Montenegro Arjona, con estos linderos: Norte, parcela número 2, de José Ángel Montenegro Arjona, Ubaldina, Ofelia y Fredelinda Montenegro Serrano; Sur, terrenos nacionales; Este, parcela número 2, de José Ángel Montenegro y otros; y Oeste, Río Escotá. Parcela número 2, de veinticuatro hectáreas y mil novecientos veintiséis metros cuadrados (24 hcts. 1926 m. c.), con estos linderos: Norte, solicitud de Josefina Guevara y otros; Sur, parcela número 2 de Juan Montenegro y terrenos nacionales; Este, propiedad de Victorio Trejos y quebrada de Piedra Pintada; y por el Oeste, río de Escotá. Esta parcela es de José Ángel Montenegro Arjona y sus hijas Ubaldina, Ofelia y Fredelinda Montenegro Serrano. Acompaño a este escrito las siguientes piezas: dos copias del plano número 1963, levantado por el Agrimensor oficial, señor Arcadio Castellero y aprobado por el Agrimensor General, y el informe al respecto del Agrimensor, ratificado ante el señor Juez Primero del Circuito. El

permiso para practicar la mensura se haya en su Despacho. Nuestro apoderado presentará a su oficina dos declaraciones extrajudiciales para comprobar nuestro derecho. Conferimos poder especial en este asunto, hasta la obtención del título de propiedad, (firma de la escritura notarial), al Dr. Aquileo Carrasquilla Mitre, varón, soltero, mayor, católico, natural y vecino de Océ, portador de la cédula de identidad personal número 29-1569.—Océ, 31 de Enero de 1938.—José Ángel Montenegro.—Juan B. Montenegro.—Acepto, Aquileo Carrasquilla Mitre".

Chitré, Febrero 16 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras,

C. Rodríguez M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Hermenegilda Castillo González, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Febrero nueve de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:

"Con estos antecedentes el Tribunal considera que procede acceder a solicitado y por esto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

"Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Hermenegilda Castillo desde la fecha de su defunción, ocurrida en Aguadulce el día dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres;

"Que es su heredera sin perjuicio de tercero su hija legítima, señorita Cecilia Guevara Castillo; y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Cópiase, notifíquese y publíquese el edicto en la forma que indica el artículo 1601 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación, en Penonomé, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez 1º del Circuito de Coclé,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 235

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., norteamericano, de 49 años de edad, médico, domiciliado en Nueva York, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en la causa que se le ha seguido por falsedad, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de fe-

brero de mil novecientos treinta y ocho. Vistos: Por el delito de falsedad fue llamado a juicio por este Tribunal, Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., el día diez y nueve (19) de octubre próximo pasado. Por encontrarse ausente el procesado, fue emplazado por edicto, y transcurrido el término de ley, sin que se apersonara en juicio, fue declarado en rebeldía con fecha tres (3) de enero último, siguiéndose, por tanto, la causa sin su intervención.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., norteamericano, de cuarentinueve (49) años de edad, soltero, médico y con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a sufrir la pena de un (1) año y cuatro (4) meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de los gastos del proceso y de su rebeldía. Como el reo se encuentra ausente, notifíquesele este fallo por medio de Edicto, de conformidad con la Ley. Fundamentos de Derecho: Artículos 17 y 237 del Código Penal; 2216 y 2356 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo) Manuel Burgos. (fdo) Enrique Núñez G., Srlo."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de falsedad, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales, para que procedan a la captura del reo si descubrieren su paradero dentro de la jurisdicción nacional.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—2

EDICTO NUMERO 234

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita a José Domingo López, salvadoreño, de 26 años de edad, soltero, chauffeur, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de doce días contados desde la quinta publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, con el fin de notificarse del fallo proferido en el juicio que se le sigue por lesiones, fallo cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Domingo López, salvadoreño, de 26 años de edad, soltero, chauffeur, moreno, a cumplir la pena de ocho meses de arresto en la cárcel del Circuito. Se computa como parte cumplida de esta pena, los tres días de detención preventiva que con motivo de este caso tuvo López. Como se observa que el reo es ausente, notifíquese esta sentencia por medio de Edicto, y, como lo dispone el artículo 2350, consúltese con el Tribunal Superior respectivo. Cópiese y notifíquese. (fdo) Manuel Burgos.—Enrique Núñez G., Secretario."

Se advierte al reo que si dejare de vencer el término

señalado sin atender a la citación, se tendrá por notificado legalmente y el juicio seguirá su curso.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría a los diez y seis días de Febrero, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto cita y emplaza a Alejandro Tousieh, para que dentro del término de doce (12) días, a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones por imprudencia, que dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial. — Penonomé, veintuno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Por auto del diez de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, dictado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, fue confirmado el de trece de Octubre del año anterior, dictado por el Juez Segundo del Circuito de Coclé por el cual abre causa criminal contra Alejandro Tousieh y Julio Jaén Grimaldo, por infracción del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Practicadas todas las diligencias posteriores se ha establecido claramente, lo siguiente: Por la inspección ocular extra-juicio llevada a efecto por el Capitán Primer Jefe de esta Sección de Policía, señor Bolívar Ponce, y por el Agente Braulio Arosemena, número 714, ratificadas ambas por sendas declaraciones hechas ante el Juez del conocimiento, se ha llegado a la convicción de que en el lugar de La Cantera, a inmediaciones de esta ciudad, tuvo lugar el choque de dos carros automóviles que corrían en direcciones diametralmente opuestas; que el uno, que iba de esta ciudad para la de Panamá, era un carro Ford V 8 Sedán, modelo 35, manejado por el egipcio Alejandro Tousieh, y el otro, Ford, modelo 29, Roadster, manejado por el panameño Julio Jaén Grimaldo, venía de Panamá hacia esta ciudad; que Jaén Grimaldo venía, como suele decirse, a su mano, es decir, a la izquierda de la vía viniendo de Panamá, y que Tousieh iba en dirección contraria, pero hacia la derecha o por la misma línea que traía Jaén Grimaldo; que Tousieh traía las dos ruedas del lado derecho de su aparato, fuera de la carretera, por toda una extensión mayor de treinta metros, es decir, precisamente desviando desde cuando trató de frenar su carro, haciéndose más a la derecha, en sentido contrario del que debió seguir, lo que hizo inevitable el choque. Estos dictámenes de los empleados de la Policía Nacional a que se ha hecho alusión, fueron ratificados en la inspección ocular practicada con todas las formalidades de la ley, interviniendo el Tribunal del conocimiento con asistencia de los mismos representantes del orden público, los peritos Félix A. Guardia y Julio Isaac Rovi, los sumariados Jaén Grimaldo y Tousieh, el defensor de éste, señor Luis Morales Herrera, y el testigo Eduardo Harari. Solo este testigo estuvo en desacuerdo con lo establecido allí. En cuanto a Tousieh, no recordaba a punto fijo el lugar del accidente, no pudiendo, por consiguiente, decir nada concreto en su defensa. Establecidas, pues, la responsabilidad de Tou-

sich y la inculpabilidad de Jaén Grimaldo, no le quedó otro recurso al Juez del conocimiento que dictar su fallo condenatorio para el primero y absolutorio a favor del segundo, lo que ha hecho por medio de la sentencia que le puso fin al proceso y que lleva fecha tres de Septiembre del año próximo pasado, lo cual, por haber sido apelada, ha venido a esta Superioridad. Es ya llegado el caso de decidir la alzada, oyendo previamente al señor Agente del Ministerio Público que pide sea confirmada dicha sentencia.

Este fallo se ajusta a las constancias del proceso, a la Ley de procedimiento y a las deducciones consiguientes, de acuerdo con la Ley penal sustantiva. Por esto el Tribunal del Segundo Distrito Judicial, no puede menos que CONFIRMARLA, como lo hace, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiese, notifíquese y devuélvase. — Agustín Jaén Arosco-mena.—Adriano Robles.—J. de la C. Pérez E.—Gregorio Conte.—Secretario."

Para notificar en legal forma a Alejandro Tousieh la sentencia anterior se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término ya indicado y copia de este edicto se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 231

El rito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Batista, panameño, de 30 años de edad, soltero y agricultor, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento que en su contra se ha dictado, por el delito de lesiones y que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: Por oficio número 2268 de cinco (5) de Noviembre de mil novecientos treinta y seis (1936), Abraham Bernal, Capitán Jefe del Cuartel Central de Policía, se dirigió al Juez Segundo Municipal, comunicándole que Teodoro Sánchez había sido lesionado, y se encontraba recluido en el Hospital Santo Tomás, indicándole en dicho oficio a José Batista como la persona autora de las lesiones inferidas a Sánchez. El Juez Segundo Municipal, de turno en esa fecha, adjudicó esa nota denuncia al Primero de la misma categoría, quien ha levantado la información que tenemos a la vista y que hoy se resuelve. Por competencia de jurisdicción, esto es, porque las lesiones sufridas por Sánchez le dejan cicatriz permanente en su rostro, el conocimiento para juzgar este caso, corresponde a Juez de Circuito, al tenor de nuestras leyes. En un lugar denominado "Cerro de Batista", celebraban las fiestas patrias un conjunto de vecinos de dicho caserio, y de allí, ya en la madrugada del cuatro (4) de noviembre, se efectuó una riña siendo protagonista José Batista y Teodoro Sánchez. De esa riña llevó la peor parte Teodoro Sánchez, habiendo recibido lesión en el labio inferior que le ha causado incapacidad por veinticinco (25) días y cicatriz en el rostro de por vida. No hay lugar a duda que quien causó esa lesión a Sánchez no fue otro que su contendor José Batista, quien dicho sea de paso, se encuentra prófugo, porque no

ha sido capturado. Establecido, pues, de manera fehaciente la existencia del delito, y estudiadas las sumarias con detenimiento, no cabe más que decretar enjuiciamiento contra José Batista, ya que por otra parte es éste el Tribunal competente para conocer del caso. Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra José Batista, panameño, de treinta (30) años de edad, soltero, y agricultor, por el delito de lesiones que define y y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y decreta su detención. Notifíquese personalmente al enjuiciado este auto, si llegare a ser detenido. Emplácese por edicto, de acuerdo con las disposiciones legales. La audiencia tendrá verificativo el día veintinueve (21) de Febrero próximo, a las nueve (9) de la mañana. Las partes disponen de cinco (5) días para aducir las pruebas que consideren conducentes. Cópiese y notifíquese.—(fdo.— Manuel Burgos (fdo.) Enrique Núñez G., Secretario"

Se advierte al enjuiciado Batista que si no atiende la citación durante el término señalado, esta omisión será apreciada como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a excarcelación mediante fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de la rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de lesiones, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley, y se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Batista o la ordenen.

Este edicto se fija a los ocho días de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y duplicado del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario.

Enrique Núñez G.

5 vs.—3

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p. m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora, y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle E. La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola.
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord
Centro América, SALVADOR	21 9:00	10:00
Habana, VIRGINIA	22 11:30	12:30
New York (Directo) y Europa, STA. MARIA	22 3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CON-	22 3:30	4:15
TESSA	22 3:30	4:15
Puntarenas, San Salvador y Guatemala, RIAL-	23 9:00	10:00
TO		
Acazulco, San Pedro y San Francisco PENN.	25 2:00	3:00
SYLVANIA	25 3:30	4:15
New York (Directo) y Europa, MUSA	25 3:30	4:15
La Guaira, RAZIO	25 11:30	12:30
New Orleans, ULUA	26 11:30	12:30
Puerto Limon, Habana y New York, ANTIGUA		
Buenaventura, Quito, Arica, Iquique, Antofagasta,	24 2:00	3:00
Callao, Mollendo, Valparaíso, STA. RITA	24 3:30	4:15
Kingston y Port au Prince, COLOMBIA		

Imp. Nacional—Req. 2709

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m.

Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual a anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coibai cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co. y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá: Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia y Oceanía (Vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15 a.m. Ordinario 8 y 30 a.m.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.